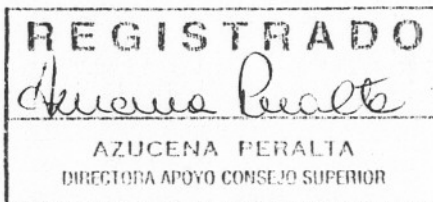




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 17 de junio de 2004.

VISTO la Resolución N° 214/2004 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la implementación del nuevo diseño curricular de la carrera Técnico Superior en Programación, y

CONSIDERANDO:

Que debido a dicha implementación surgieron inconvenientes operativos que impidieron a diversos alumnos de la carrera Técnico Superior en Programación, cumplir con el régimen establecido por Ordenanza N° 987.

Que los mencionados alumnos cursaron en el año 2003 diversas materias, sin dar cumplimiento con el régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 16 de junio de 2004, aconsejó refrendar la Resolución N° 214/2004 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

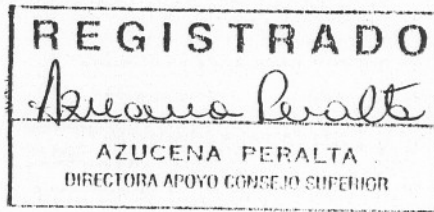
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



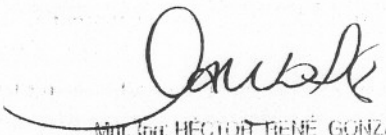
ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 214/2004 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y convalidar el cursado en el período lectivo 2003, fuera del régimen de correlatividades, de las asignaturas Programación II, Laboratorio de Computación II, Diseño y Administración de Base de Datos y Laboratorio IV, a los alumnos de la carrera Técnico Superior en Programación, que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 822/2004



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Mjr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento